



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles fijados para que pudiera ser objeto de reclamaciones el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de febrero de 2014, relativo a la modificación de ordenanzas fiscales en este municipio, y no habiendo sido presentadas reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público:

1. Que el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la citada ley.
2. Conforme a dicho artículo, se publican íntegramente las modificaciones acordadas.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra este acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de las modificaciones de ordenanzas aludido en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las modificaciones acordadas son las siguientes:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO**

Se incluye un artículo 3 bis, con la siguiente redacción:

##### **Artículo 3 bis.- Bonificaciones.**

1.- Se bonificará el 100 % de la cuota por ocupación de suelo de dominio público a aquellos sujetos pasivos participantes en ferias ó mercadillos temáticos que por su interés cultural o de otro tipo se consideren de especial interés para el municipio y así sea declarado mediante acuerdo expreso de la concejalía de Hacienda.

2.- Se bonificará el 100 % de la cuota a los partidos políticos por la tasa por ocupación de dependencias municipales para la celebración de reuniones o asambleas previa solicitud de los interesados con un máximo de 6 reuniones/año.

Se modifica también el punto 3 del epígrafe 3 del artículo 6 de la Ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

Epígrafe 3.- Ocupación de dependencias municipales por celebración de matrimonio y otros usos:

3. Por utilización de salas de la Casa de Cultura, Biblioteca o cualquier otro edificio de titularidad municipal para impartir cursos, seminarios o similares: 6,00 euros/hora

Fuensalida 2 de febrero de 2016.- El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.-834